Fecha: 29 de Septiembre de 2022

Dependencia subgerente del proyecto: Dirección de Gestión Humana

Nombre del proyecto: Prestación de servicios de un Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, para apoyo en labores de desarrollo, seguimiento, gestión y control del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo de los proyectos misionales u otros suscritos por la Terminal de Transporte S.A. – ZPP

Rubro presupuestal imputable: Honorarios

Clase de gasto: Gastos de Funcionamiento

Descripción del problema a resolver, actividad o necesidad que se pretende crear, fortalecer o satisfacer con la contratación (Análisis de Conveniencia y Oportunidad):

Naturaleza de la Terminal de Transporte S.A.

La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con una participación pública inferior al 90%, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, la cual tiene dentro de su objeto social "la contribución a la solución de los problemas de tránsito y transporte de todo el país, en especial de la ciudad de Bogotá D.C. y su área metropolitana [...] podrá realizar la construcción, enajenación, poseer, administrar y explotar las áreas (...) de parqueaderos...", siendo la única entidad del sector movilidad distrital que se encuentra habilitada para ello.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad cuenta con 35 años de experiencia en el control operativo de zonas de parqueo y 7 años de experiencia en la administración de más de cinco mil (5.000) cupos de parqueo fuera de vía, tanto propios como de propiedad de diferentes entidades del Distrito Capital, es la entidad idónea para la administración y operación de las zonas de estacionamiento que requiere poner en marcha la Administración Distrital.

Contexto Normativo

De conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Acorde con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan; adicionalmente, las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Asimismo, el citado artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN -, determina en su artículo 7 que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, sus Países Miembros adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo.

La Resolución 957 de 2005 de la CAN, aprobó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los Sistemas de Gestión de SST en los países miembros.

A su turno, el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho Sistema General, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De acuerdo con el artículo 2.2.4.7.4. del Decreto 1072 de 2015 el Sistema de Estándares Mínimos es uno de los componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. A su vez, el parágrafo 1° de dicho artículo establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará de manera progresiva, los estándares que hacen parte de los diversos componentes del mencionado Sistema de Garantía de Calidad, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, realizando los ajustes y actualizaciones a que haya lugar y dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el mencionado Ministerio defina.

El artículo 14 de la ya mencionada Ley 1562 de 2012, determina que para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que deberán cumplir los integrantes de dicho Sistema General, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de garantía, que se realizarán en forma directa o a través de terceros idóneos seleccionados por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con la reglamentación que expida al respecto, priorizando las empresas con mayores tasas de accidentalidad y muertes.

Que el artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

Aunado a ello, el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

Adicionalmente, el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Aunado a ello, acorde con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.4.6.8. del mencionado Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la atinente a garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

La Terminal de Transporte S.A. actualmente está certificada bajo la norma ISO 45001:2015, e implementa un Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo el cual tiene alcance a sus 3 sedes (Norte, Salitre y Sur) y vincula a los proyectos de implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía y de Parqueaderos, por lo cual requiere de un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para dar soporte a los proyectos misionales u otros que adelanta la Entidad y dar alcance de esta forma al cumplimiento de la normatividad anteriormente descrita en materia de prevención de riesgos laborales, componente técnico importante que debe ser atendido de manera oportuna, requiriendo de la capacidad administrativa y técnica para el desarrollo cabal de las actividades.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta lo expuesto, y que dentro de la planta de personal de la empresa no se encuentra un perfil profesional que se adecue a la especificidad de las actividades a desarrollar, como tampoco con la disponibilidad que se requiere, aunado a la dimensión del proyecto que se pretende desarrollar, lo cual implica dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, la Terminal de Transporte S.A. requiere de un apoyo para el componente de Seguridad y Salud en el trabajo para la operación y desarrollo de su propósito principal y proyectos misionales.

Objeto del proyecto: Prestación de servicios de un Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo para apoyo en labores de desarrollo, seguimiento, gestión y control del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo de los proyectos misionales u otros suscritos por la Terminal de Transporte S.A.

Plazo (debe ser adecuado y acorde al objeto del contrato): Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato y previa aprobación de las garantías.

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Supervisión: La Supervisión y control en la ejecución del contrato será ejercida por el empleado de designe la Gerencia General, la cual verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de la terminal.

Valor estimado del contrato y la justificación del mismo:
El presupuesto destinado para el presente proceso de contratación es la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato.

Este valor se ajusta al perfil requerido de acuerdo con la Resolución No. 14 de 2021, por medio de la cual se adopta la escala de Honorarios, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Terminal de Transporte S.A.

Forma de Pago: La Terminal de Transporte S.A., cancelará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, en cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato, los cuales se harán dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de radicación del documento de cobro, previa presentación de: de: a. Factura comercial y/o documento de cobro, el cual incluya los servicios efectivamente prestados; b. Certificado de cumplimiento con visto bueno de la Supervisión del contrato; c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente.

NOTA 1. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2. La Terminal de Transporte S.A., hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Perfil específico de los proponentes o futuros contratistas (Requisitos de Experiencia y/o formación profesional, Financieros y jurídicos):

1) Profesional en Salud Ocupacional, Salud y Seguridad en el Trabajo, Administrador en Salud Ocupacional o en Salud y Seguridad en el Trabajo, y/o Ingeniero en Salud Ocupacional o en Salud y Seguridad en el Trabajo, , Ingeniero Industrial.
2) Contar con Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por Secretaria de Salud con cobertura a nivel nacional.
3) Contar con doce (12) meses de experiencia certificada en SGSST.
4) Certificado de Antecedentes Disciplinarios reciente expedido por la Autoridad competente.

Para lo cual deberá presentar los respectivos soportes para verificación por parte de la Terminal de Transporte S.A.

Especificaciones técnicas y cantidades del bien o servicio a contratar, autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto:

Prestación de servicios de un Profesional en salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Administrador en Salud Ocupacional o en Salud y Seguridad en el Trabajo, Ingeniero en Salud Ocupacional o en Salud y Seguridad en el Trabajo o Ingeniero Industrial para apoyo en labores de desarrollo, seguimiento, gestión y control del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo de los proyectos misionales u otros suscritos por la Terminal de Transporte S.A., que cuente con licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en Trabajo y conocimientos específicos para desarrollar las funciones definidas por el supervisor del contrato, entregando mensualmente los informes requeridos para evidenciar su respectiva gestión.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios técnicos con diligencia, oportunidad, calidad e idoneidad técnica, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios, con libertad y autonomía técnica.
2. Disponer de los elementos tecnológicos necesarios para la prestación de sus servicios técnicos.
3. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes que le sean requeridos.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, y el/la Gerente General de La Terminal con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Emitir los conceptos relacionados con el objeto del contrato de acuerdo con la solicitud del supervisor.
7. Hacer las recomendaciones que considere pertinentes en relación con los asuntos sometidos a su conocimiento.
8. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y en el ordenamiento jurídico aplicable a los asuntos objeto del contrato, acorde al servicio contratado.
9. Permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder mínimo al 40% del valor mensual del contrato.
10. Mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO:

1. Apoyar desde el componente de Salud y Seguridad en el Trabajo, las actividades necesarias para la implementación y operación del proyecto de estacionamiento en vía pública.
2. Apoyar a la Subgerencia de Planeación y Proyectos en la toma de decisiones de la empresa referente al componente de Gestión Humana y personal en misión del proyecto de Estacionamiento en Vía.
3. Elaborar y presentar todos los informes que tengan que ver con el componente de Gestión Humana y personal en misión en el marco de la prestación del servicio de estacionamiento en vía pública, atendiendo especialmente los que se convengan en el desarrollo del Contrato Interadministrativo 2021-2470 sucrito con DADEP.
4. Acompañar a la Terminal de Transporte S.A., en la interacción con las Entidades con quienes se tenga vínculo contractual y con los demás contratistas, para la revisión del componente de Salud y seguridad en el trabajo del proyecto de Estacionamiento en Vía, parqueaderos y demás proyectos de la Terminal de Transporte.
5. Apoyar las reuniones con la Secretaría Distrital de Movilidad para la revisión de todo lo que tenga que ver con el componente de Salud y seguridad en el trabajo del proyecto de Estacionamiento en Vía, parqueaderos y demás proyectos de la Terminal de Transporte.
6. Presentar mensualmente un informe a la supervisión sobre el comportamiento del componente de Salud y seguridad en el trabajo del proyecto de Estacionamiento en Vía, parqueaderos y demás proyectos de la Terminal de Transporte,, los planes de trabajo y mejoramiento que puedan darse en el marco de la prestación del servicio.
7. Apoyar la revisión de los informes de auditoría que se hagan por parte de las diferentes autoridades, entidades o dependencias de la Terminal de Transporte S.A., frente a la ejecución y comportamiento del componente de Salud y seguridad en el trabajo del proyecto de Estacionamiento en Vía, parqueaderos y demás proyectos de la Terminal de Transporte, proponiendo acciones y mecanismos de mejora y presentando diagnóstico del estado de avance de los planes, estrategias y acciones de mejora correspondientes.
8. Asistir a las reuniones que en cualquier modalidad sean convocadas por el supervisor del contrato o la Gerencia General, en cumplimiento del objeto contractual.
9. Realizar el apoyo a la supervisión del contrato de la empresa de servicios temporales, frente al componente de Salud y seguridad en el trabajo del proyecto de Estacionamiento en Vía, parqueaderos y demás proyectos de la Terminal de Transporte.
10. Las demás relacionadas con el objeto del contrato que se asignen por el supervisor.

Análisis de riesgos que deben ser amparados en la Garantía Única y la forma de mitigarlo (si aplica):

No.	1	2	3
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)		Que no se cumpla con el desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma	Que no cumpla los tiempos establecidos para el desarrollo puntual de una actividad	Que no culmine el 100% de la actividad
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Que la necesidad de la contratación no sea suplida	Atraso en las actividades definidas en los tiempos estipulados para ello	Incumplimiento en el desarrollo de la actividad
Probabilidad		2	2	2
Impacto		3	3	3
Calificación Total		5	5	5
Prioridad		Medio	Medio	Medio
A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ controles a ser implementados		Realizar plan de trabajo con la contratista, con el fin de realizar de manera inmediata las actividades que se encuentran pendientes.	Análisis y seguimiento Dirección de Gestión Humana frente a los tiempos establecidos para el desarrollo de las actividades	Requerir al contratista de inmediato para la establecer una estrategia de recuperación de tiempo.
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	2	1	2
	Impacto	1	1	2
	Calificación	3	2	4
	Calificación Total	3	2	4
¿Afecta el equilibrio economico del contrato?		No	No	No

Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor
Fecha estimada en que se indica el tratamiento		Cada vez que se dé una novedad	Cada vez que se dé una novedad	En cada reunión de seguimiento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Cuando el contratista entregue a satisfacción el informe final y se encuentra a paz y salvo en todas sus obligaciones con la entidad.	Una vez el contratista haya solucionado la novedad	Hasta la terminación del Plan de Mejoramiento del Clima Organizacional.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante los informes mensuales que serán entregados mes a mes	Con las reuniones quincenales en la Terminal de Transporte para revisión de avances	Con las reuniones periódicas de seguimiento programadas
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una única vez	Quincenal	Quincenal

Garantía Única (amparos que debe asumir el futuro contratista- si no se requieren justificación de ello):

1) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de la ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2) **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de la ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Impacto: Población objetivo que se beneficiará con la ejecución del proyecto (si aplica) y beneficios que obtendrá la Terminal de Transporte S.A con su ejecución (según el objeto social y funciones señalados en el artículo 2 de los estatutos):

Trabajadores en Misión, contratistas y empleados de la Terminal de Transporte S.A.

Requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin que LA TERMINAL DE TRANSPORTE SA le efectúe requerimiento expreso. Por lo anterior, para adelantar sus actividades, le corresponde obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la Entidad.

Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

El Contratista debe cumplir la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en su versión vigente y aquellas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

El contratista se obliga con el Contratante a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015) y los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 1111 de 2017), en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Entidad de Promotora de Salud - EPS, Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Administradora de Fondo de Pensiones – AFP) y todas las tasas parafiscales que le correspondan dentro de los términos previstos por las normas legales vigentes, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales pagos y cobertura. Pagos exigidos para ingresar a la Terminal.
3. Estar afiliados al Sistema General de Riegos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos con la Terminal de Transporte S.A. en el nivel de riesgo de la actividad económica de los servicios que preste a la Terminal.
4. Contar con los permisos, licencias o autorizaciones por los entes del Gobierno que corresponda para prestar los servicios contratados como lo establezca la Ley nacional vigente de Colombia según corresponda, para mostrar la competencia e idoneidad.
5. Practicarse el examen médico preocupacional, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.
6. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Si aplica).
7. Poseer la competencia (Educación, Experiencia y habilidades), licencias o certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición del contratante los registros y la documentación apropiada que confirme tales competencias y aptitudes.

8. Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la ejecución del contrato celebrado.
9. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Investigar todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. A Solicitud del Supervisor.
12. Presentar un informe de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el formato establecido para este fin por el Contratante, a solicitud del Supervisor.
13. Recibir y presentar las auditorías y evaluaciones de control y seguimiento y la información solicitada por la Terminal de Transporte S.A. para realizar la vigilancia y control al cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente establecida en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y la legislación de riesgos laborales en Seguridad y Salud en el Trabajo y el manual de contratistas y proveedores de la Terminal de Transporte S.A. aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del contratante.
15. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

El Contratista y la Terminal de Transporte S.A. en conjunto revisarán los requerimientos específicos y particulares de seguridad y salud en el trabajo, y de común acuerdo se asignará o no el trabajo con relación a la capacidad de El Contratista para cumplir con los estándares de seguridad y salud en el trabajo en los lugares donde se deben ejecutar los trabajos.

La implementación de los requisitos establecidos en la presente clausula, no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El Contratista es el único responsable ante la Terminal de Transporte S.A. y ante las autoridades nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en seguridad y salud en el trabajo que adquiere con ocasión de este contrato.

Modalidad de contratación de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa:

De conformidad con lo establecido en la Sección II, Numeral 13.1.2 del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., la modalidad de contratación que corresponde es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por tratarse este servicio al descrito como contrato de prestación de servicios profesionales.

Criterios para determinar la oferta y/o propuesta más favorable para la empresa (No necesariamente el precio):

Cumplimiento del perfil y experiencia requerida

Indicación de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación (no aplica a contratos con una sola oferta):
Viabilidad Técnica y Económica del Proyecto

El Líder del Proyecto conceptúa que la contratación es viable técnicamente y cumple con las especificaciones determinadas para satisfacer la necesidad objeto del proyecto descrito en la presente formulación.

El Subgerente Corporativo conceptúa que el proyecto cumple con las condiciones financieras y económicas necesarias para su ejecución.

El Subgerente Jurídico conceptúa que el proyecto cumple con las condiciones jurídicas necesarias para su ejecución.

Firma

Lina Marcela Noriega Herazo
Líder del Proyecto

Alberto de Jesús Gómez Barrios
Subgerente Corporativo

Carlos Federico Salcedo de la Vega
Subgerente Jurídico

Revisó María Yahvezzine Del Castillo López – Abogada Subgerencia Jurídica